MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental SENASA

Licitación Pública Nacional N° 18/2012

"RELEVAMIENTO Y SELECCIÓN DE COMUNIDADES, PARA LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS DE SANEAMIENTO Y DISEÑO EJECUTIVO DE SISTEMAS DE AGUA PARA 225 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL"

CONTRATO N° 75/2012
"SAMMAR S.A."
LOTE N° 9

Asunción - Paraguay
2012

Ing. Mariano Pastas Torales
Director General
SENASA

Sammar S.A.
María Isabel Achón F.
Representante Legal

CONTRATO 75/2012

Entre el Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA, domiciliada en Mariscal Estigarribia N° 796 esq. Tacuary, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. MARIANO FLEITAS TORALES,** en su carácter de **DIRECTOR GENERAL,** denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **SAMMAR S.A. - CONSULTORA & CONSTRUCTORA, con RUC N° 80020923-0,** domiciliada en R.I. Gral. Díaz N° 419 c/ Campos Cervera, República del Paraguay, representada para este acto por la **ING. MARIA ISABEL ACHÓN,** con Cédula de Identidad N° 747.528, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE "RELEVAMIENTO Y SELECCIÓN DE COMUNIDADES PARA LA CONFORMACIÓN DE JUNTAS DE SANEAMIENTO Y DISEÑO EJECUTIVO DE SISTEMAS DE AGUA PARA 225 COMUNIDADES DE LA REGIÓN ORIENTAL Y OCCIDENTAL", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA 1. OBJETO.

El objeto del presente es el Servicio de Consultoría para "Relevamiento y Selección de Comunidades para la conformación de Juntas de Saneamiento y Diseño Ejecutivo de Sistemas de Agua para 225 Comunidades de la Región Oriental y Occidental" - LOTE , cuyas características y cantidades se describen en los Términos de Referencia, Especificaciones Técnicas y en las Condiciones Especiales del Contrato.

CLAUSULA 2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Condiciones Especiales del Contrato;
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(f) Resolución de Adjudicación N° 1342 de fecha 29/11/2012;
(g) La oferta y la lista de precios unitarios;
(h) Notificación de la Adjudicación del Contrato.
(i) Apéndice A – Descripción de los Servicios.
(j) Apéndice B – Requisitos para la presentación de informes.
(k) Apéndice C – Personal clave y Subconsultores.
(l) Apéndice D – Certificado médico (NO APLICABLE).
(m) Apéndice E – Horario de trabajo del Personal clave.
(n) Apéndice F – Obligaciones del Contratante (NO APLICABLE).

Ing. Mariano Fleitas Torales
Director General
SENASA

Sammar S.A.
María Isabel Achón F.
Representante Legal

(o) Apéndice G – Estimación de costos en moneda extranjera (NO APLICABLE).
(p) Apéndice H – Estimación de costos en moneda nacional.
(q) Apéndice I – Modelo de garantía bancaria por anticipo
(r) Apéndice J - Evaluación de desempeño de la consultora

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA 3. RESPONSABILIDADES GENERALES DE LAS PARTES.

Responsabilidad del Consultor: el Consultor se obliga a prestar los Servicios de Consultoría en la forma establecida en los Términos de Referencia, y a subsanar los defectos de estos de conformidad a lo establecido en el presente Contrato y sus anexos y documentos.

Responsabilidad del Contratante: el Contratante se obliga a pagar al Consultor por el Suministro de los Servicios de Consultoría, el precio indicado en el Contrato dentro del plazo y en la forma establecida en el Contrato.

CLAUSULA 4. ADMINISTRACION DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Unidad Ejecutora del Proyecto Fondos Locales.

CLAUSULA 5. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051/03).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el objeto del gasto específico *260 "Servicios Técnicos y Profesionales"*, para el ejercicio fiscal 2012. La validez de la contratación del ejercicio 2013 estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 239.462

CLAUSULA 6. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051/03)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de *Licitación Pública Nacional N° 18/2012*, convocado por el *SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL - SENASA*, según Resolución N° 1190/2012.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 1342 de fecha 29/11/2012.

Ing. Mario [illegible] Torales
Director General
SENASA

Sammar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

CLAUSULA 7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este Contrato entrará en vigor desde su fecha de suscripción y hasta ***sesenta (60) días*** posteriores a la fecha del cobro del informe final. La validez de la contratación del Ejercicio 2013, estará sujeta a la aprobación presupuestaria correspondiente.

CLAUSULA 8. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051/03)

El Precio del Contrato es de Guaraníes Un mil seiscientos setenta y tres millones ochocientos mil (Gs. 1.673.800.000), IVA Incluido.

El Banco y Número de cuenta, del Consultor/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es la Cta. Cte. Moneda Local N° 011-040417-001 del BNCA. HSBC

CLAUSULA 9. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051/03).

Los servicios cuyo suministro constituye el objeto del presente Contrato serán prestados por el Consultor en los plazos, lugares y en las condiciones indicadas en los Términos de Referencia del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de este Contrato.

CLAUSULA 10. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051/03).

El Programa de ejecución de los trabajos a realizarse de acuerdo al presente Contrato es el especificado en el Programa de Suministros (Sección V), y en la Oferta Adjudicada, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA 11. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051/03).

El pago de anticipo se realizará conforme a lo dispuesto en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA 12. CONDICIONES DE PAGO.

El objeto de la presente Licitación Pública Nacional N° 18/2012, se hará conforme a las Condiciones Especiales del Contrato CGC 6.4.

CLAUSULA 13. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

El Consultor deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez ***por ciento (10%)*** del Monto Total del Contrato. Este seguro permanecerá vigente hasta ***sesenta (60) días*** posteriores a la fecha del cobro del informe final.

Ing. [illegible] Director General SENASA

Sammar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. Deberá contener una condición que subordina su cancelación a un aviso previo de la empresa de seguros al SENASA.

CLAUSULA 14. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051/03).

Si el Consultor no diere cumplimiento a la entrega de cada uno de los informes previstos en el ítem 6) OBLIGACIÓN DEL CONSULTOR DE PRESENTAR INFORMES, de la Sección 5 - Términos de Referencia, salvo caso fortuito o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al ***1% (un por ciento)*** del valor total del contrato, por cada ***semana de atraso*** o fracción de 3 ***(tres) días***.

El monto máximo de multas no deberá sobrepasar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato. Superado dicho límite la Institución se reserva el derecho de dar por rescindido el contrato por causa imputable al Consultor.

CLAUSULA 15. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051/03).

Los servicios que el Consultor debe ejecutar se encuentran descriptos en los Términos de Referencia, Planillas de Precios, y en las disposiciones del presente Contrato.

CLAUSULA 16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051/03).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

CLAUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051/03).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA 18. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso que la Contratante ya hubiese suscripto el Contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del Contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.

CLAUSULA 19. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera, anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si

Ing. Mariano Frutos Torales
Director General
SENASA

Sanmar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre Partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, sin responsabilidad alguna para los Contratantes.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 19 días del mes de diciembre de 2012.

ING. MARIA ISABEL ACHÓN
REPRESENTANTE LEGAL
SAMMAR S.A.-CONSULTORA & CONSTRUCTORA

Sammar S.A.
Ing. María Isabel Achón F.
Representante Legal

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
S.E.N.A.S.A.

ING. MARIANO FLEITAS TORALES
DIRECTOR GENERAL
SENASA